

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/009/2020

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO

DENUNCIADO: DATO PROTEGIDO.

**ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS
CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN
DE GÉNERO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **quince de diciembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, **quince de diciembre de dos mil veinte**. El suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las quince horas con treinta y cinco minutos de este día, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral, el oficio INE-UT/04701/2020, signado por el Director de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política Contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del cual, en alcance a su oficio INE-UT/04652/2020, remite el escrito signado por la denunciante. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **quince de diciembre de dos mil veinte**.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido oficio INE-UT/04701/2020, signado por el Director de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política Contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del cual,

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/009/2020

en alcance a su oficio INE-UT/04652/2020, remite el escrito signado por la denunciante, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto a su escrito primigenio de denuncia.

Asimismo, de un análisis al escrito de cuenta no se advierte que la denunciante señale hechos novedosos o adicionales a los planteados en su escrito de queja, sino que, únicamente realiza ponderaciones o justipreciaciones sobre el tratamiento que, desde su perspectiva, se le debió dar a sus pretensiones; por tanto, dado que el once de diciembre pasado, esta autoridad sustanciadora determinó desechar el escrito de queja y/o denuncia planteada por los motivos ahí expuestos, se ordena agregar los documentos de cuenta a los autos de este expediente, únicamente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por estrados** a la denunciante y al público en general, de conformidad con lo previsto en los artículos 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento a la denunciante y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **dieciséis de diciembre de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/009/2020

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **dieciséis de diciembre de dos mil veinte.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en expediente **IEPC/CCE/PES/009/2020**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo anexo, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por, presuntos actos que podrían constituir violencia política contra la mujeres en razón de género,; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO



GABRIEL VALLADARES TERÁN
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.